Sistema Nacional de Investigación

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Resolución N° <u>68</u>
De <u>27</u> de <u>marco</u> de 2013

El Consejo Directivo Nacional del Sistema Nacional de Investigación (SNI), en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo Nacional, en adelante "CDN" del Sistema Nacional de Investigación, en adelante "SNI", fue creado mediante la Ley 56 de 2007.

Que en atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 de la citada excerta legal, el CDN tiene como función decidir sobre las propuestas de ingresos, reclasificaciones y exclusiones que reciban de los Comités de Evaluación para el SNI, dejando constancia en los expedientes, mediante resolución motivada, de la sustentación de cada caso en el cual su decisión sea contraria a la propuesta de los Comités de Evaluación.

Que el 23 de enero de 2012, se abrió la Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2012, en las categorías de Estudiante del SNI, Investigador Nacional (sub-categorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que el objetivo de esta Convocatoria está dirigido a promover la investigación científica y tecnológica y su calidad, mediante el reconocimiento de la excelencia de la labor de investigación y desarrollo científico y tecnológico de personas naturales y jurídicas, a través de incentivos que pueden ser distinciones o estímulos económicos, otorgados en función de la calidad, la producción, la trascendencia e impacto social de dicha labor.

Que la Doctora Carla Laucevicius, mujer, brasileña, con cédula No. E-8-96736, presentó su solicitud a la *Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2012*, como Investigador Nacional I.

Que el Comité de Evaluación para el SNI en su dictamen final de foro no recomendó el ingreso de la Dra. Laucevicius en la categoría de Investigador Nacional I, debido a que no cumplió con los requisitos obligatorios indicados en el artículo 21 del Reglamento del SNI.

Tomando en cuenta todo lo anterior y luego de haber realizado un análisis exhaustivo del expediente de la Doctora Carla Laucevicius, este organismo,

RESUELVE:

Artículo Primero: No aprobar el ingreso de la Doctora **Carla Laucevicius**, con cédula No. E-8-96736, al SNI en la categoría de Investigador Nacional I.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 56 de 2007, Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01 de 12 de enero de 2011, Ley 38 de 2000.

Lic. Julio Fábrega

Designado por Ministro de la Presidencia

Lic. Mirna V. de Crespo Designada por Ministra de

iè rua l'alle

Educación

1

Dr. Jorge Motta Representante de los Centros de

Investigación del país

Ing. Miguel Gascón

Representante de CONEP

Dr. Rubén Berrocal

Secretario Nacional de Ciencial Tecnología e

Innovación

Dya. Oris Sanjur Representante de APANAC

Dr. Dario Solis

Representante del Consejo de Rectores de Panamá

